



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA "Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MDS

Santa, 10 de junio del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.

POR CUANTO: El Concejo Distrital de Santa, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 10 de junio del 2022.

VISTO: El Informe Legal N° 317-2022-GAJ/MDS de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 120-2022-MDS/GDSPDYPV, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Promoción de Derechos y Participación Vecinal e Informe N° 010-2022-CIAM/SGDSYPV/MDS de la Jefatura del CIAM - MDS, y;

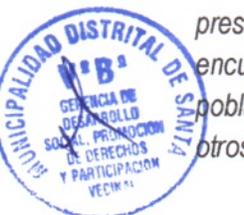
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y la equidad en sus respectivas circunscripciones; Que, el Artículo 7° de la Carta Magna antes invocada, señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo 84, numeral 2,4, prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos, mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, la Ley N° 28803, Ley de las personas adultas mayores, establece que el estado promueve programas de intercambio generacional que permitan a los niños jóvenes y adultos adquirir conocimientos, habilidades y conciencia para hacer frente a las necesidades que devienen de la senectud; Que, la intervención en saberes productivos del programa nacional de asistencia solidaria pensión 65 propone un trabajo conjunto y de articulación con los gobiernos locales para la etapa de implementación fortaleciendo así las capacidades de las autoridades y brindando la asistencia técnica permanente a cargo de especialista de Pensión 65;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA "Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Que, mediante Informe N° 010-2022-CIAM/SGDSYPV/MDS, la Jefatura del CIAM – MDS, presenta el sustento para la aprobación de la Ordenanza Municipal para la Intervención de Saberes Productivos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contándose con la aprobación unánime del Pleno del Concejo Municipal, se emite la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE SANTA

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO DE LA NORMA. Implementar la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad Distrital de Santa, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la trasmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

Objetivo Principal. - Contribuir al bienestar de las personas adultas mayores a partir de su revaloración como portadores de saberes locales que se toman productivos al ser identificados como activos de su comunidad.

Objetivos Específicos: Fomentar la inclusión social de las personas adultas mayores en las dinámicas comunitarias del distrito de Santa.

Promover la recuperación y sistematización de los saberes productivos locales identificados.

Promover la apropiación colectiva de los saberes locales, de los cuales las personas adultas mayores son depositarias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FINALIDADES. Las que se encuentran establecidas en el Artículo único, del Título Preliminar de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; en el Artículo IV y Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO. - COMPROMISOS. Para la implementación de Saberes Productivos la Municipalidad distrital de Santa y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos:

3.1 La Municipalidad distrital de Santa, se compromete a:

- (i) Encargar la ejecución de Saberes Productivos a la Gerencia de Desarrollo Social, Promoción de Derechos y Participación Vecinal, para que en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, se apertura espacios donde se llevará a cabo el desarrollo de actividades con Adultos Mayores en el Marco de los Saberes Productivos, con la finalidad de crear o fortalecer sitios de participación para adultos mayores del distrito de Santa y del Valle de Santa. Así como también articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA "Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

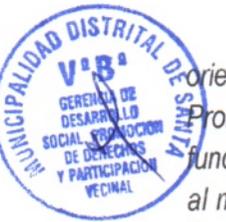
- (ii) Designar equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, que deberá estar integrado por personal de la Municipalidad, siendo las áreas competentes: La Gerencia de Desarrollo Social promoción de Derechos y Participación Vecinal, Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo y la Oficina del CIAM-SANTA, como área usuaria.
- (iii) Asignar como espacio físico para el desarrollo de actividades de los Saberes Productivos, los ambientes del CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR CIAM-SANTA, por contar con la georreferencia en el SIRCIAM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- (iv) Asignar presupuesto para actividades de Saberes Productivos, conforme a las actividades programadas en el plan de trabajo del año 2022.
- (v) Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de Saberes Productivos,
- (vi) Generar espacios de promoción de emprendimientos productivos y de comercialización de productos o servicios desarrollados por personas adultas mayores.
- (vii) Articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.



3.2 El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65, a través de la Unidad de Proyectos y Diseño de Intervenciones y la Unidad Territorial del departamento de Ancash, brindará a la Municipalidad Distrital de Santa, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales, y realizará el monitoreo de la intervención Saberes Productivos en la localidad durante un periodo de hasta 12 meses a partir de la emisión de la presente ordenanza. Luego de ese tiempo, la asistencia técnica y monitoreo del Programa se realizará periódicamente y según demandas puntuales de la Municipalidad.



ARTÍCULO CUARTO. - UNIDAD RESPONSABLE. Sera responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear la Intervención Saberes Productivos, la Gerencia de Desarrollo Social Promoción de Derechos y Participación Vecinal, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Distrital de Santa, y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en al momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la atención al adulto mayor.



ARTICULO QUINTO. - Se encarga a la Gerencia de Desarrollo Social Promoción de Derechos y Participación Vecinal, la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Santa

Eugenio Jara Acosta
ALCALDE